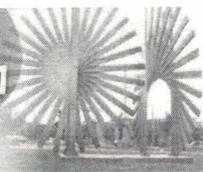


# CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



## ACUERDO 037

( 02 DIC 2024 )

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA”**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente de las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1979 de 2019 y las demás normas que lo complementen

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°. OBJETO:** Reconocer, rendir homenaje y establecer programas de beneficios para los veteranos de la Fuerza Pública, su núcleo familiar, reservistas de honor con discapacidad, viudas, huérfanos o padres de los miembros de la Fuerza Pública residentes en el municipio de Pitalito - Huila, por su contribución en la defensa y seguridad de los bienes y derechos de los ciudadanos colombianos.

**ARTÍCULO 2°. BENEFICIARIOS:** Son beneficiarios del presente Acuerdo:

- Los veteranos de la Fuerza Pública.
- Personas con discapacidad pensionadas de la Fuerza Pública y Policía Nacional.
- Los Reservistas de Honor residentes en el municipio de Pitalito que hayan sido acreditados en el Registro Único del Veterano (RUV) por el Ministerio de Defensa Nacional.

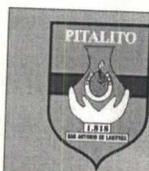
Estos beneficios se harán extensivos al núcleo familiar de las personas descritas previamente, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1979 de 2019.

**PARÁGRAFO 1:** No podrán ser beneficiarios del presente Acuerdo los veteranos de la Fuerza Pública que hayan sido condenados penalmente por delitos relacionados con violaciones a los derechos humanos; delitos de lesa humanidad; delitos dolosos contra cualquier bien jurídico tutelado por la Ley o quienes hayan sido sancionados disciplinariamente por faltas gravísimas

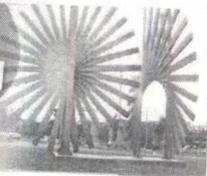
**PARÁGRAFO 2:** Le corresponderá a la administración municipal diseñar estrategias que permitan la identificación de veteranos residentes en el municipio de Pitalito. Las estrategias de verificación se realizarán en coordinación con las organizaciones de veteranos que estén constituidas en el municipio.

#### CAPÍTULO I DE LOS HONORES Y RECONOCIMIENTOS:

**ARTÍCULO 3°. HONORES EN ACTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS.** La Alcaldía del municipio de Pitalito - Huila dispondrá de los recursos, la logística y los protocolos necesarios para adelantar



# CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



los actos, ceremonias y eventos públicos masivos destinados a honrar y enaltecer a los veteranos.

Además, autorizará y permitirá el uso y goce de los espacios de carácter público, con el fin de llevar a cabo todos los actos honoríficos de carácter oficial de que tratan los artículos No. 5, 7 y 8 de la Ley 1979 de 2019 y el artículo No. 2.3.1.8.2.1 del Decreto 1345 de 2020.

En todos los actos o ceremonias que se lleven a cabo por o para la Fuerza Pública se deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Ofrenda floral.
- b) Un minuto de silencio por los veteranos fallecidos.
- c) Condecoraciones a uno o varios veteranos, o a su núcleo familiar.
- d) Remembranzas de actos heroicos.
- e) Aclamaciones públicas a un veterano o grupo de veteranos.
- f) Espectáculos de medio tiempo en eventos deportivos.
- g) Distinciones al núcleo familiar de un veterano vivo o fallecido.
- h) Cualquier otra actividad que honre y enaltezca a los veteranos.

**ARTÍCULO 4°. DÍA DEL VETERANO:** La Alcaldía del municipio de Pitalito - Huila liderará y articulará las actividades necesarias para celebrar **el 10 de octubre de cada año el Día del Veterano**, mediante una ceremonia o evento en una plaza pública.

Para tal fin, coordinará la conmemoración con autoridades del departamento del Huila, los comandantes Militares, de Policía Nacional, veteranos de la Fuerza Pública, un delegado del Consejo de Veteranos y los presidentes o representantes de las asociaciones y agremiaciones de veteranos de la Fuerza Pública legalmente constituidas en el municipio, con el fin de enaltecer y honrar a los veteranos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1979 de 2019 y el artículo 2.3.1.8.2.3. del Decreto 1345 de 2020.

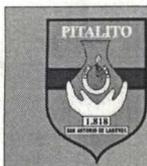
**PARÁGRAFO 1.** La Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila gestionará los recursos para las distinciones, condecoraciones y celebración del día del Veterano.

**PARÁGRAFO 2.** Las asociaciones y agremiaciones de veteranos de la Fuerza Pública legalmente constituidas en el municipio postularán los candidatos para los reconocimientos.

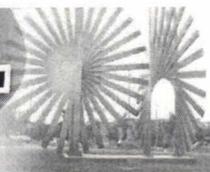
**PARÁGRAFO 3.** La Alcaldía del municipio de Pitalito - Huila emitirá lineamientos a todas las entidades públicas y realizará campañas para invitar a las entidades privadas y población del Municipio para izar la bandera de Colombia el 10 de octubre de cada año.

**PARÁGRAFO 4.** La Alcaldía del municipio de Pitalito - Huila publicará en sus medios de comunicación oficiales los eventos donde se honran y enaltecen a los veteranos.

**ARTICULO 5. RECONOCIMIENTO Y MEMORIA:** La Alcaldía del municipio de Pitalito Huila coordinará y gestionará la elaboración de monumentos que exalten la labor de los veteranos, así como la verificación del estado y conservación de los que existan y de ser necesario realizar su recuperación o restauración, en coordinación con las autoridades departamentales o nacionales y el cuerpo de veteranos acreditados en el Municipio.



# CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



**ARTICULO 6. HONORES PÓSTUMOS:** En caso de muerte de un integrante de la reserva activa con residencia en el municipio de Pitalito, deberá hacerse un reconocimiento póstumo por parte de la administración municipal en la ceremonia de exequias, encabezado por el Alcalde del Municipio o su delegado.

## CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIOS A LOS VETERANOS

**ARTICULO 7. BENEFICIOS EN PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:** La Alcaldía del Municipio de Pitalito Huila, incluirá a los beneficiarios del presente Acuerdo en los programas y proyectos de inversión en los sectores de educación, salud, vivienda, deporte y recreación, seguridad y convivencia, medio ambiente, desarrollo rural y aquellos orientados al acceso de tierras y crédito, para tales efectos establecerá un puntaje adicional a los veteranos de la fuerza pública y su núcleo familiar de acuerdo con el artículo 2 del presente Acuerdo.

**ARTICULO 8. BENEFICIOS EN EDUCACIÓN:** Los establecimientos oficiales de enseñanza de nivel primaria, bachillerato y media vocacional, darán prioridad para el acceso a los beneficiarios estipulados en el artículo 2o de la presente Acuerdo, que cumplan los reglamentos y proceso de admisión.

Las instituciones educativas deberán informar a la Secretaría de Educación el número de beneficiarios admitidos y que hayan terminado el estudio respectivo al final del calendario escolar.

**ARTICULO 9. BENEFICIOS EN DEPORTE Y RECREACIÓN:** La alcaldía del municipio de Pitalito Huila, establecerá criterios de priorización a los beneficiarios del presente Acuerdo, para vincularlos a escuelas, actividades deportivas, recreativas, programas de promoción de hábitos de vida saludable, práctica de la actividad física, entre otros, realizados en escenarios del municipio de Pitalito Huila.

**PARÁGRAFO 1.** Para los deportistas de alto rendimiento contemplados dentro del artículo 2, del presente Acuerdo, se brindará apoyo para que se vinculen a ligas y federaciones deportivas conforme el Sistema Nacional del Deporte.

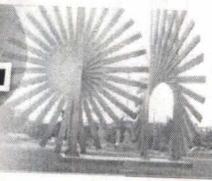
**ARTÍCULO 10. BENEFICIOS EN EMPLEABILIDAD, EMPRENDIMIENTO E INTEGRACIÓN:** La alcaldía del municipio de Pitalito Huila, establecerá criterios, mecanismos e incentivos de priorización para brindar beneficios de empleo, emprendimiento e integración. De igual manera brindará acompañamiento, capacitación, registro, orientación y seguimiento para el acceso al empleo a los beneficiarios del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1:** La Alcaldía del municipio de Pitalito Huila deberá tener en cuenta al grupo poblacional de veteranos o reserva activa para la planeación y ejecución de proyectos encaminados a la seguridad y convivencia del Municipio.

La alcaldía del municipio de Pitalito Huila, podrá vincular en la modalidad de contratación por prestación de servicio a los veteranos de la Fuerza Pública y beneficiarios según el artículo segundo de este acuerdo, que reúnan las condiciones de formación e idoneidad para las actividades que considere la administración.



# CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



El personal postulado para los beneficios del presente Artículo deberán estar avalados por el Comité de Veteranos conformado por los representantes legales de las organizaciones apostadas en el municipio de Pitalito y domiciliadas en el mismo.

**ARTICULO 11. BENEFICIOS PROYECTOS PRODUCTIVOS:** La Alcaldía del municipio de Pitalito Huila, establecerá criterios de priorización para vincular a los veteranos en los planes, programas y proyectos productivos.

**PARÁGRAFO 1.** La alcaldía del municipio de Pitalito Huila, dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, adoptará las medidas correspondientes o arreglos institucionales a que haya lugar para la vinculación de los beneficiarios del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 12. BENEFICIO VIVIENDA:** La alcaldía del municipio de Pitalito Huila, podrá diseñar una política para establecer programas de mejoramiento o acceso a la vivienda que beneficie a veteranos que no han recibido el beneficio o subsidio de vivienda por parte del municipio de Pitalito o del Estado.

**ARTÍCULO 13. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:** La Alcaldía del municipio de Pitalito - Huila por intermedio de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, establecerá los parámetros de priorización para la participación de la población del presente Acuerdo en los proyectos de protección de los recursos naturales y el medio ambiente, de acuerdo con la Ley 99 de 1993.

Para lo cual, se podrá articular en las asociaciones, agremiaciones y organizaciones de veteranos legalmente constituidas del municipio, para trazar y establecer programas, proyectos y estrategias de cuidado, protección y recuperación del medio ambiente, así como los programa de guarda bosques, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la Ley.

## CAPÍTULO III COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL

**ARTICULO 14. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La alcaldía del municipio de Pitalito Huila, a través de la Secretaria de Gobierno desarrollará un mecanismo de coordinación permanente con los veteranos con el propósito de generar actividades, programas y proyectos a los beneficiarios del presente Acuerdo.

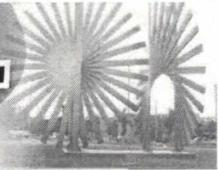
La Secretaria de Gobierno de la Aalcaldía del municipio de Pitalito Huila, deberá rendir un informe sobre los avances en la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo al Concejo Municipal de Pitalito Huila, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

**ARTÍCULO 15. COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL VETERANO.** Créase la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano. Esta Comisión actuará como ente de consulta, diseño, deliberación y evaluación de las estrategias y acciones a desarrollar para la materialización del presente Acuerdo:

La Comisión estará integrada por:



# CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



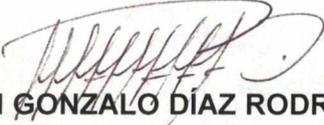
- El Alcalde Municipal o su delegado
- La Secretaría de Gobierno e Inclusión Social
- La Secretaría de Educación
- La Secretaría de Salud
- La Secretaría de Desarrollo Económico
- La Dirección Técnico de Vivienda
- La Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo
- El Instituto de Cultura, Recreación y Deporta (ICRD)
- Dos delegados del Comité de Veteranos del Municipio de Pitalito
- Un delegado del Concejo Municipal de Pitalito

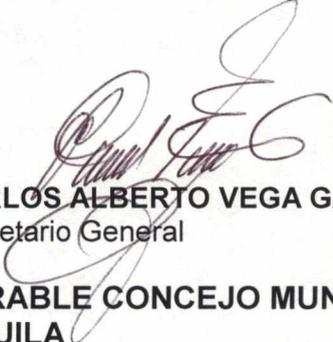
**PARÁGRAFO 1.** La comisión será presidida por el señor alcalde del Municipio de Pitalito – Huila o su delegado y deberá reunirse semestralmente.

**ARTICULO 16. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA, de Pitalito Huila, hoy 30 de noviembre de 2024.

  
**GERMAN GONZALO DÍAZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

  
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

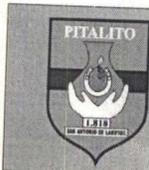
**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE PITALITO HUILA**

### HACE CONSTAR QUE:

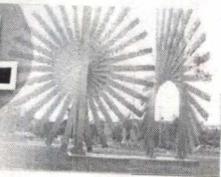
El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE:	18 de noviembre de 2024.
SEGUNDO DEBATE:	30 de noviembre de 2024.
COMISIÓN:	Tercera.
PONENTE:	Concejal JOSÉ OMAR LÓPEZ BOLAÑOS.

  
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General



# CONCEJO MUNICIPAL PITALITO



El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor HAROLD CALDERÓN TRUJILLO, Concejal de Pitalito.

**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal para su sanción y publicación.

Pitalito, 02 de diciembre de 2024.

**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

*Elizabeth I.*

	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	CODIGO: F-GD-C01	Página 1 de 1
	CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA		
	COMUNICACIÓN OFICIAL	VERSIÓN: 1	
		FECHA: 25/08/2009	

CMPH 134

Pitalito, 02 de diciembre de 2024

Doctora  
**LEIDY YANETH GALINDO RIVAS**  
 Secretaria Ejecutiva de Despacho  
 Alcaldía Municipal  
 Pitalito.

Cordial saludo.

De manera respetuosa, adjunto al presente, los Acuerdo 033, 034, 035, 036 y 037 de 2024, con sus respectivos anexos, en cuatro ejemplares cada uno; para su correspondiente sanción y publicación.

Agradezco su atención y colaboración.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
 Secretario General

*Recibido  
 2-12-24  
 10:08  
*

Proyectó: Elizabeth Ibáñez Plaza

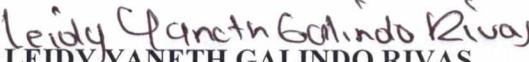
Proyectó y Revisó: CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA	Aprobado por: GERMAN GONZALO DIAZ RODRIGUEZ
Cargo: Secretario General	Firma: 
Firma:	Nombre: GERMAN GONZALO DIAZ RODRIGUEZ
Correo Institucional: <a href="mailto:contactenos@concejopitalito.gov.co">contactenos@concejopitalito.gov.co</a>	Cargo: Presidente Concejo Municipal

	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 02 de diciembre de 2024

**LA SECRETARIA EJECUTIVA**

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 037 “**POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PITALITO- HUILA**”.

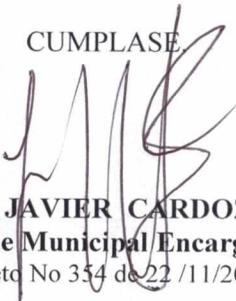
  
**LEIDY YANETH GALINDO RIVAS**  
 Secretaria Ejecutiva

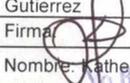
Pitalito Huila, 02 de diciembre de 2024

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA**

En la fecha SANCIONESE Y PUBLIQUESE el presente Acuerdo No **037** en la Página Web del Municipio de Pitalito Huila, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE

  
**FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR**  
 Alcalde Municipal Encargado  
 Decreto No 354 de 22 /11/2024

Proyectó Leidy Yaneth Galindo Rivas, Secretaria Ejecutiva	
Revisado por: Katherin Torres Posada / Javier Mauricio Rivas Gutierrez	Aprobado por: Francisco Javier Cardozo Tovar
Firma: 	Firma: 
Nombre: Katherin Torres Posada/Javier Mauricio Rivas Gutierrez	Nombre: Francisco Javier Cardozo Tovar
Cargo: Jefe Oficina Jurídica / Asesor Despacho	Cargo: Alcalde Municipal Encargado

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 04	FECHA: 02/11/2023

DECRETO No. **354 - 4**  
 ( **22 NOV 2024** )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ENCARGO"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y artículos 91,99 y 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto N° 1083 de 2015, Resolución N° 786 del 31 de octubre de 2024.

**CONSIDERANDO**

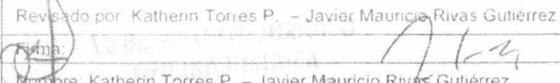
Que, mediante Resolución No. 869 del 22 de noviembre del 2024; se comisionó al señor alcalde Municipal YIDER LUNA JOVEN, para que se desplace a las ciudades de Bogotá y Barrancabermeja; los días veintiséis (26) veintisiete (27), y veintiocho (28) de noviembre del 2024, con el fin de realizar diferentes gestiones del orden Nacional.

Que, por necesidad del servicio de la labor administrativa del Municipio, se hace necesario nombrar Alcalde encargado para que asuma las funciones, mientras dura la ausencia del titular.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, faculta al Alcalde Municipal para delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que, para garantizar el normal desarrollo de la Administración Municipal, es procedente encargar de las funciones de alcalde Municipal, establecidas en la Constitución y la Ley a FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR actual secretario de Gobierno e Inclusión Social.

En mérito de lo expuesto.

Proyecto: Leidy Yaneth Galindo Rivas – secretaria ejecutiva	
Revisado por: Katherin Torres P. – Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Aprobado por: Yider Luna Joven
Firma: 	Firma: 
Nombre: Katherin Torres P. – Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Nombre: Yider Luna Joven
Cargo: Jefe Oficina Jurídica – Asesor de Despacho	Cargo: Alcalde Municipal



DECRETOS

CÓDIGO: F-GA-JU-01

VERSIÓN: 04

FECHA: 02/11/2023

Página 2 de 2

DECRETA

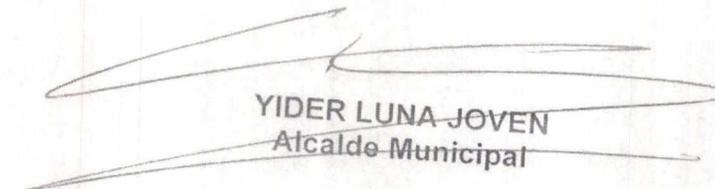
**ARTÍCULO PRIMERO: ENCÁRGUESE** a FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.034.774 de Cali - Valle, para que además de las funciones propias de su cargo, atienda las funciones de Alcalde del Municipio de Pitalito, desde el día veintiséis (26) de Noviembre de 2024, hasta el día veintinueve (29) noviembre de 2024, y/o hasta el tiempo que dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el secretario de Gobierno e Inclusión Social FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR, en su calidad de Alcalde Municipal encargado, queda investido de todas las funciones legales y constitucionales para su ejercicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha y contra la misma no procede ningún recurso.

Dado en Pitalito Huila, a los **22 NOV 2024**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**YIDER LUNA JOVEN**  
Alcalde Municipal

Proyecto Leidy Yaneth Galindo Rivas - secretaria ejecutiva	
Revisado por: Katherin Torres P. - Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Aprobado por: Yider Luna Joven
Nombre: Katherin Torres P. - Javier Mauricio Rivas Gutiérrez	Firma:
Cargo: Oficina Jurídica - Asesor de Despacho	Nombre: Yider Luna Joven
	Cargo: Alcalde Municipal

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

**DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
**NOTARIA PRIMERA DE PITALITO**

CALLE 4 N°1B 26

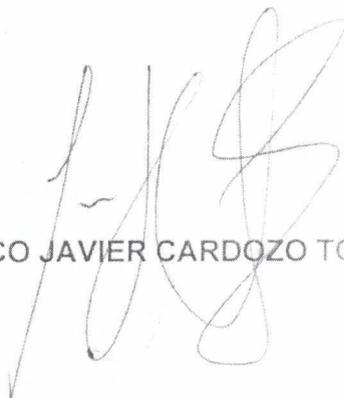
**ACTA**

En la ciudad de Pitalito, cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre Departamento del Huila, República de Colombia, a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veinticuatro (2024), ante mi **ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ**, Notario Primero de este Círculo, compareció:

\*\*\*\*\*

El doctor **FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número **1.144.034.774** expedida en Cali, con el fin de tomar posesión de las funciones de alcalde encargado Municipal de la Ciudad de Pitalito, se encargue de las funciones propias de su cargo, atienda las funciones del alcalde del Municipio de Pitalito, a partir del día 26 de noviembre de 2024 al 29 de noviembre de 2024 y/o hasta el tiempo que dure la ausencia del titular, realizada mediante decreto 354 del 22 de noviembre 2024 por el alcalde titular de este Municipio, con fundamento en el artículo 315 de la constitución política y la ley 136 de 1994. En consecuencia, el suscrito Notario Primero del círculo de Pitalito Huila, le tomo el juramento de rigor, quien bajo su gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Para los efectos de la ley exhibió el decreto en mención el cual se le encarga de las funciones de alcalde municipal encargado de la ciudad de Pitalito.

EL COMPARECIENTE,



FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR



EL NOTARIO,



ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE PITALITO - HUILA

